

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 17** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el modelo de impreso correspondiente al trámite relativo a la declaración de cese de actividad de empresas de servicios en materia de seguridad industrial.*

Mediante la Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se publicaron los modelos de impresos correspondientes a los procedimientos correspondientes a las declaraciones de inicio y cese de actividad de empresas de servicios dedicadas a actividades reguladas por reglamentos de seguridad industrial.

El nuevo Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, ha incorporado nuevos sistemas de protección contra incendios sobre los que las empresas habilitadas pueden actuar, lo que hace necesario la modificación del modelo de declaración responsable que dichas empresas deben presentar.

Por otra parte, conforme regula el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. En este sentido, su artículo 69.5 regula que las Administraciones Públicas tengan permanentemente publicados y actualizados los modelos de las declaraciones responsables.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los modelos de impresos correspondiente al trámite de “Declaración de cese de actividad de empresas de servicios en materia de seguridad industrial” que se adjunta a esta Resolución como modelo 157F3, a los efectos regulados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de enero de 2018.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Javier Abajo Dávila.


**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Declaración de cese de actividades de empresa de servicios en materia de seguridad industrial**
**1.-Tipo de solicitud:**

<input type="radio"/> CESE TOTAL DE ACTIVIDADES	Nº Registro Industrial	
<input type="radio"/> CESE DE ALGUNA/S ACTIVIDAD/ES		

**2.- Datos de la empresa:**

CNAE		NIF/NIE		Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Razón Social				Correo electrónico			
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía					Nº
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Localidad		
Provincia	País				C. Postal		
Teléfono fijo	Teléfono móvil				Fax		

**3.- Datos de el/la representante legal de la empresa:**

NIFI/NIE		Apellido1			Apellido 2		
Nombre				Correo electrónico			
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía					Nº
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Localidad		
Provincia	CP	País			Fax	Teléfono	

**4.- Medio de notificación:**

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Al enviar la solicitud, se generará su alta en el Sistema, en caso de no haberla gestionado con anterioridad.

**5.- Comunicación de baja:**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y la reglamentación específica relativa a cada actividad declarada, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa de servicios identificada anteriormente, DECLARA que dicha entidad ha dejado de realizar las actividades indicadas en la tabla siguiente:

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<input type="checkbox"/> Empresa Frigorista	<input type="checkbox"/> Nivel 1 <input type="checkbox"/> Nivel 2	Las empresas de nivel 1 deberán contar como mínimo con un profesional frigorista habilitado en plantilla. Las empresas de nivel 2 contarán como mínimo en plantilla con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para instalaciones frigoríficas. Para el resto de requisitos ver artículo 11 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, aprobado por Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de gas	<input type="checkbox"/> EGA <input type="checkbox"/> EGB <input type="checkbox"/> EGC	Contar como mínimo con un instalador contratado de gas de la categoría correspondiente. Para el resto de requisitos ver artículo 8 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y su ITC-ICG 09, aprobados por Real Decreto 919/2006, de 28 julio.



Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios	<p>Trabaja sobre circuitos primarios afectados por el RSIF<sup>1</sup>:</p> <input type="checkbox"/> Nivel 1. <input type="checkbox"/> Nivel 2. <input type="checkbox"/> No trabaja sobre estos circuitos. <p>Empresa anterior al 29 de febrero de 2008<sup>2</sup></p> <input type="checkbox"/> Calefacción y ACS <input type="checkbox"/> Climatización	<p>Contar como mínimo con un operario en plantilla con carné profesional de Instalaciones Térmicas en Edificios, establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículos 34 a 42 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.</p> <p><sup>1</sup> En caso de trabajar sobre circuitos primarios clasificados con arreglo al Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (RSIF), aprobado por Real Decreto 138/2011 como instalaciones de nivel 2, deberán contar con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para instalaciones frigoríficas.</p> <p><sup>2</sup> Sólo se podrán marcar las opciones de Calefacción y ACS (agua caliente sanitaria) o de Climatización si la empresa estaba habilitada en esta especialidad con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (29 de febrero de 2008). Se entiende que las empresas habilitadas después de esa fecha pueden trabajar tanto en Calefacción y ACS como en Climatización.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios	<p>Trabaja sobre circuitos primarios afectados por el RSIF<sup>1</sup>:</p> <input type="checkbox"/> Nivel 1. <input type="checkbox"/> Nivel 2. <input type="checkbox"/> No trabaja sobre estos circuitos. <p>Empresa anterior al 29 de febrero de 2008<sup>2</sup></p> <input type="checkbox"/> Calefacción y ACS <input type="checkbox"/> Climatización	<p>Contar como mínimo con un operario en plantilla con carné profesional de Instalaciones Térmicas en Edificios, establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículos 34 a 42 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.</p> <p><sup>1</sup> En caso de trabajar sobre circuitos primarios clasificados con arreglo al Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (RSIF), aprobado por Real Decreto 138/2011 como instalaciones de nivel 2 deberán contar con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para instalaciones frigoríficas.</p> <p><sup>2</sup> Sólo se podrán marcar las opciones de Calefacción y ACS (agua caliente sanitaria) o de Climatización si la empresa estaba habilitada en esta especialidad con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (29 de febrero de 2008). Se entiende que las empresas habilitadas después de esa fecha pueden trabajar tanto en Calefacción y ACS como en Climatización.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de productos petrolíferos líquidos (PPL)	<input type="checkbox"/> PPL I <input type="checkbox"/> PPL II	<p>Deberá contar como mínimo con un instalador contratado de PPL de la categoría correspondiente.</p> <p>Para el resto de requisitos ver artículo 4 del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y su ITC-MI-IP05, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa reparadora de productos petrolíferos líquidos (PPL)	<input type="checkbox"/> PPL III	<p>Deberá contar como mínimo con un reparador de PPL contratado (categoría PPL III).</p> <p><b>Deberá presentar con esta declaración responsable el procedimiento de reparación o sistemas para realizar la reparación de tanques.</b></p> <p>Para el resto de requisitos ver artículo 4 del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y su ITC-MI-IP05, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.</p>



Dirección General  
de Industria, Energía y Minas  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de instalaciones de protección contra incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de aguas contra incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas <input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca <input type="checkbox"/> Sistemas de rociadores automáticos y agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas fijos por agua nebulizada <input type="checkbox"/> Sistemas de espuma física. <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por polvo <input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por aerosoles condensados. <input type="checkbox"/> Sistemas de control de humos y de calor. <input type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente.	<p>Deberá tener contratado como mínimo un técnico titulado competente y un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que estén habilitada (un mismo operario puede estar cualificado para varios sistemas)          Para el resto de requisitos ver artículos 9 a 13 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de aguas contra incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas <input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca <input type="checkbox"/> Sistemas de rociadores automáticos y agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas fijos por agua nebulizada <input type="checkbox"/> Sistemas de espuma física. <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por polvo <input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por aerosoles condensados. <input type="checkbox"/> Sistemas de control de humos y de calor. <input type="checkbox"/> Extintores de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente	<p>Deberá tener contratado como mínimo un técnico titulado competente y un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que estén habilitada (un mismo operario puede estar cualificado para varios sistemas)          Para el resto de requisitos ver artículos 14 a 18 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.</p>



Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/> Empresa instaladora en baja tensión	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Especialista <input type="checkbox"/> Sistemas de automatización <input type="checkbox"/> Sistemas de Control Distribuido <input type="checkbox"/> Sistemas de Superv. y control de datos <input type="checkbox"/> Control de procesos <input type="checkbox"/> Líneas de Distrib. de Energía <input type="checkbox"/> Locales con riesgo de incendio o explosión <input type="checkbox"/> Quirófanos <input type="checkbox"/> Lámparas descarga, rótulos luminosos. <input type="checkbox"/> Instalaciones generadoras BT	<p>Contar como mínimo con un instalador habilitado contratado de la categoría correspondiente.          Contar con los medios técnicos especificados en el apéndice de la Instrucción Técnica Complementaria BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión          Para el resto de requisitos ver artículo 22 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y su ITC-BT-03, aprobados por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora en líneas de alta tensión	<input type="checkbox"/> LAT1 <input type="checkbox"/> LAT2	<p>Contar como mínimo con un instalador habilitado contratado de la categoría correspondiente.          Contar con los medios técnicos especificados en el anexo I de la Instrucción Técnica Complementaria LAT-03 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.          Para el resto de requisitos ver artículo 19 del citado reglamento y su ITC-LAT 03, aprobados por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de alta tensión	<input type="checkbox"/> AT1 <input type="checkbox"/> AT2	<p>Contar como mínimo con un instalador habilitado contratado de la categoría correspondiente.          Contar con los medios técnicos especificados en el anexo I de la Instrucción Técnica Complementaria RAT-21 del Reglamento Sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión.          Para el resto de requisitos ver artículo 19 del Reglamento Sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y su ITC-RAT 21, aprobados por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa instaladora de equipos a presión	<input type="checkbox"/> EIP-1 <input type="checkbox"/> EIP-2 UNIONES PERMANENTES: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>EIP-2.- Tener contratado como mínimo un técnico titulado competente.  <b>Deberá presentar junto con esta declaración responsable marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad.</b>  <b>En caso de haber marcado la realización de uniones permanentes deberá disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación.</b>          Para el resto de requisitos ver Anexo I del Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.</p>
<input type="checkbox"/> Empresa reparadora de equipos a presión	<input type="checkbox"/> ERP-1 <input type="checkbox"/> ERP-2 UNIONES PERMANENTES: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>ERP-2.- Tener contratado como mínimo un técnico titulado competente.  <b>Deberá presentar junto con esta declaración responsable marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad.</b>  <b>En caso de haber marcado la realización de uniones permanentes deberá disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación.</b>          Para el resto de requisitos ver Anexo I del Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.</p>


**Comunidad de Madrid**

<input type="checkbox"/> Grúas Torre	<input type="checkbox"/> Instaladora <input type="checkbox"/> Conservadora	Instaladoras.- Deberá tener contratado como mínimo un técnico titulado competente. Para el resto de requisitos ver artículos 6, 9 y 10 de la ITC-MIE-AEM-02 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.
<input type="checkbox"/> Empresa conservadora de grúas móviles autopropulsadas		Para consultar requisitos ver apartado 5 de la ITC-MIE-AEM-04 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 837/2003, de 27 de junio.
<input type="checkbox"/> Empresa conservadora de ascensores		Contar en su plantilla como mínimo, con un conservador de ascensores y un técnico titulado competente. Para el resto de requisitos ver apartado 6 de la ITC-MIE-AEM-01 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

Y, para que así conste a los efectos de solicitar la baja de la empresa en el Registro Integrado Industrial en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid  Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la DG de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En ..... a..... de..... de.....

<b>FIRMA DEL DECLARANTE</b>

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero D.C.E. cuya finalidad es la Gestión de Documentos de Calificación Empresarial de la Comunidad de Madrid. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas
---------------------	--

